



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

NOTIFICACION ESTADO No. 046A
MONTERIA 16 MARZO DE 2023

Radicado	Acción	Demandante	Demandado	Objeto	Término	Magistrado Ponente
23001233300020180011800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Mitelva Rosa Díaz Álvarez	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Córdoba – Municipio San Bernardo del Viento	Notificación de sentencia PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de “falta de legitimación en la causa por pasiva” propuesta por el Departamento de Córdoba, y de oficio probada respecto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial del acto administrativo ficto surgido por el silencio administrativo frente la petición radicada ante el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, recibido el 20 de septiembre de 2017, que negó la petición sobre el reconocimiento y pago del auxilio de cesantías del 6 de abril de 1994 al 31 de diciembre de 1995. TERCERO: CONDENAR al Municipio de San Bernardo del Viento a trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG el valor correspondiente al auxilio de cesantías e intereses de cesantía de MITELVA ROSA DIAZ ALVAREZ, por el periodo laborado entre el 06 de abril de 1994 al 31 de diciembre de 1995, aplicando el régimen de cesantías anualizado previsto en la numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, para que dicho fondo a su vez proceda a reconocerlas y pagarlas.	3 días	Diva María Cabrales Solano

23001233300020180010100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Manuel del Cristo Díaz Álvarez	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento de Córdoba y Municipio de San Bernardo del Viento	<p>Notificación de sentencia</p> <p>PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de "falta de legitimación en la causa por pasiva" propuesta por el Departamento de Córdoba, y de oficio probada respecto de la Nación - Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial del acto administrativo ficto surgido por el silencio administrativo frente la petición radicada ante el Municipio de San Bernardo del Viento con acuso de recibido 20 de septiembre de 2017, a través del cual se entiende que dicho Municipio negó la petición hecha por la parte actora mediante la cual se solicitó el reconocimiento y pago del auxilio de cesantía correspondientes al periodo del 4 de marzo de 1994 al 31 de diciembre de 1995.</p> <p>TERCERO: CONDENAR al Municipio de San Bernardo del Viento a trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG el valor correspondiente al auxilio de cesantías e intereses de cesantía del señor MANUEL DEL CRISTO DÍAZ ÁLVAREZ, por el periodo laborado entre el 4 de marzo de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, aplicando el régimen de cesantías anualizado previsto en la numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, para que dicho fondo a su vez proceda a reconocerlas y pagarlas.</p>	3 días	Diva María Cabrales Solano
-------------------------	--	--------------------------------	---	---	--------	----------------------------

23001233300020180011100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Buena del Carmen Negrete Benítez	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Departamento de Córdoba y Municipio de San Bernardo del Viento	<p>Notificación de sentencia</p> <p>PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de "falta de legitimación en la causa por pasiva" propuesta por el Departamento de Córdoba, y de oficio probada respecto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial del acto administrativo ficto surgido por el silencio administrativo frente la petición radicada ante el Municipio de San Bernardo del Viento, a través del cual se entiende que dicho Municipio negó la petición hecha por la parte actora mediante la cual se solicitó el reconocimiento y pago del auxilio de cesantía correspondientes al periodo del 6 de abril de 1994 al 31 de diciembre de 1995.</p> <p>TERCERO: CONDENAR al Municipio de San Bernardo del Viento a trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG el valor correspondiente al auxilio de cesantías e intereses de cesantía de la señora BUENA DEL CARMEN NEGRETE BENÍTEZ, por el periodo laborado entre el 6 de abril de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, aplicando el régimen de cesantías anualizado previsto en la numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, para que dicho fondo a su vez proceda a reconocerlas y pagarlas.</p>	3 días	Diva María Cabrales Solano
-------------------------	--	----------------------------------	---	---	--------	----------------------------

SECRETARÍA. Se deja constancia que en la fecha siendo las 8:00 A.M. se fija el presente ESTADO para notificar a las partes.

Montería, 16 de marzo de 2023

SECRETARÍA, Se deja constancia que en la fecha siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente ESTADO.

Montería, 16 de marzo de 2023


CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
 Secretario